

Expte.

DI-768/2018-4

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50004 Zaragoza
Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa a Posible vulneración del Interés Superior del Menor, por sanción a Educador en Centro de Menores del Gobierno de Aragón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 24 de mayo de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja... en la que se manifestaba la posible vulneración del interés superior del menor en los Centros de Menores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) ... En la misma relata que ... ha tenido conocimiento de sanciones y apertura de expedientes a educadores sociales que prestan sus servicios en estos centros de menores por informar sobre la situación de un menor a los Coordinadores de Caso de la Subdirección Provincial de Protección a la Infancia y Tutela de la Dirección provincial del IASS de Zaragoza.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión... Con tal objeto, se envió con fecha 31 de mayo de 2018 un escrito a la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, recabando información acerca del contenido de la queja, y pidiendo información, en particular sobre:

- Los mecanismos establecidos para garantizar que la escucha de los menores acogidos en centros se trasladan a su coordinador o equipo de referencia.

- Cómo y a través de quién se canalizan las aportaciones de los diferentes profesionales, especialmente educadores sociales, que conviven con el menor, al coordinador y equipo de referencia del caso.

- Si tienen lugar las comisiones de seguimiento del contrato establecido para la prestación de servicios de gestión educativa con la entidad objeto de la queja, si en las mismas se ha tratado la problemática que se presenta, de sanciones a educadores sociales.

- Posibles medidas de mejora en la gestión educativa de los centros propios

de menores dependientes del IASS de Zaragoza, para garantizar que la escucha y participación de los menores en sus procesos personales, esenciales para garantizar el Interés Superior de los mismos sean tenidas en cuenta a la hora de adoptar medidas sobre los mismos.

TERCERO.- La respuesta de la Consejería se recibió el 18 de julio de 2018, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

En relación con la solicitud de información efectuada por El Justicia de Aragón, nº DI- 768/2018-4, relativa al expediente de queja ..., se informa:

“La entidad Fundación de Atención Integral del Menor (FAIM) gestiona los siguientes centros de menores:

- *Gestión integral del Centro Educativo y de Internamiento de Medidas Judiciales de Zaragoza, en adelante CEIMJ.*
- *Gestión educativa de las Residencias Juan de Lanuza 1 y Juan de Lanuza 2 de Zaragoza.*
- *Gestión educativa de las Residencias Medina Albaida y Salduba de Zaragoza.*

Todos los centros son de titularidad pública y la Dirección del Centro es ostentada por un funcionario del IASS.

El informe se ordenará para dar respuesta concreta a las cuestiones planteadas por el Justicia de Aragón:

1. MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA GARANTIZAR QUE LA ESCUCHA DE LOS MENORES ACOGIDOS EN CENTROS SE TRASLADAN A SU COORDINADOR O EQUIPO DE REFERENCIA.

2. CÓMO Y A TRAVÉS DE QUIÉN SE CANALIZAN LAS APORTACIONES DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES, ESPECIALMENTE EDUCADORES SOCIALES, QUE CONVIVEN CON EL MENOR, AL COORDINADOR Y EQUIPO DE REFERENCIA DEL CASO.

Con el fin de facilitar una información detallada sobre ambos puntos se han solicitado informes a los Directores de los centros referenciados.

Informe del Centro Educativo y de Internamiento de Medidas Judiciales de Zaragoza, en adelante CEIMJ

Cabe señalar que "El fomento de la participación de los padres, tutores o representantes legales durante la ejecución de las medidas", es uno de los principios inspiradores de la ejecución de las medidas judiciales (Art. 6, g) del RD 1774/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LO. 512000 de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Por ello desde hace tiempo se ha intentado implementar medidas en este sentido.

En el ámbito del CEIMJ de Zaragoza las relaciones entre el Centro y los

coordinadores o equipo de referencia de aquellos menores que tienen abierta una medida de protección viene establecido por el Protocolo de coordinación entre el Área de Protección a la Infancia y el Área de Conflicto Social, última actualización de 14 de mayo de 2018, con especial referencia los apartados 5.3. "Menor con expediente abierto en protección de menores y con expediente de reforma que ha sido ingresado cautelarmente en el CEIMJZ". Apartado S. 5 "Menor con expediente abierto en protección de menores y expediente de reforma al que se ha impuesto una medida firme de internamiento en el CEIMJZ" y Apartado S. 7 "Menor que está finalizando el cumplimiento de una medida de internamiento en el CEIMJZ y no ha tenido expediente abierto de protección de menores, pero durante la estancia o a la salida del centro se detecta que puede estar en situación de desamparo o desatención familiar".'

En ellos se establecen los sistemas de coordinación, transmisión de la información, establecimiento de planes y líneas de trabajo conjuntas y planificación de reuniones y entrevistas con los profesionales intervinientes y los menores internados por orden judicial.

En relación a cómo se canalizan las aportaciones de los diferentes profesionales que intervienen, éstas se vehiculizan a través de:

Sistema de registros: diario del menor y registro de cambio de turno; en el primero se anotan diariamente aportaciones y observaciones sobre las actuaciones realizadas con el menor, en el segundo se hacen aportaciones relativas a grupo o actuaciones a compartir por varios profesionales o menores.

Reuniones:

- Diarias de cambio de turno entre los educadores de los diversos turnos y el coordinador de turno que registra y da traslado a la reunión de dirección que tiene lugar todos los días entre la dirección del Centro y el Coordinador Técnico.*
- Reunión multidisciplinar formada por el equipo técnico del Centro (Psiquiatra, Psicólogo, Trabajador Social, Insertora Laboral y Enfermera), y Coordinador Técnico y Educador tutor donde se coordinan y plantean las estrategias de trabajo para cada menor; se reúne una vez a la semana.*
- Reunión de seguimiento, participa el equipo técnico Coordinador técnico y coordinador de turno, educador tutor y otros educadores del mismo grupo de convivencia y la dirección del Centro, en la que se revisa la situación de cada menor; se reúne cada tres/cuatro semanas.*

Informes: Cada tres meses el educador tutor elabora en coordinación con el resto de profesionales un informe que tras supervisión de la dirección del Centro es remitido al Juzgado y del que se hace partícipe a los profesionales señalados en el protocolo al principio citado.

En relación a la participación de los menores en las decisiones y procesos que les afectan a su ingreso en el Centro, los chicos y chicas tienen asignado un educador tutor, profesional de referencia que coordina la labor de los distintos profesionales

que con ellos van a intervenir, y es el encargado con la participación del menor de elaborar la propuesta de intervención que será aprobada por el Juzgado. El plan es aceptado por el menor y su consentimiento es necesario antes de su envío para ser tramitado al juzgado.

El grupo de menores participa en las decisiones del centro a través de las asambleas semanales de su unidad de convivencia. Trimestralmente y a través de representantes lo hacen en el Consejo de Internos donde se abordan cuestiones que tienen que ver con el funcionamiento general del Centro.

Se adjunta protocolo

El procedimiento de quejas y sugerencias está regulado en el art. 57 "peticiones quejas y tramitación de recursos" del RD 1774/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 5/2000 de 12 de enero reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Durante el año 2017 se han tramitado 1187 quejas y sugerencias, dirigidas al Juzgado o a la Dirección del Centro.

Por otra parte en el año 2017 hubo 66 visitas al Centro de las magistradas-juez de los juzgados de menores; en estas visitas los chicos y chicas internados se entrevistan personalmente con el juez. El Juez es el responsable último de velar por la adecuada ejecución de la sentencia.

Informe de las Residencias Juan de Lanuza 1 y Juan de Lanuza 2 de Zaragoza

Desde el mes de diciembre de 2015 la Entidad encargada de la acción educativa de los menores realiza periódicamente actividad formativa (todos los meses tienen una sesión de supervisión de actividad y casos, que se realiza en la sala de la Residencia Infanta), que se centra en la mejora del desarrollo profesional de los educadores que a su vez asumen la responsabilidad de tutoría de los menores.

A cada menor tras su ingreso en la Residencia y después de unos días de observación se le asigna un educador-tutor. Dichos tutores son los responsables de los procesos de cada menor en el centro, y son ellos quienes asumen la tarea y obligación de relacionarse y comunicarse cotidianamente con los Coordinadores de caso del Servicio de Menores, todo ello para lograr que la información sea más eficaz y fluida a través de un solo interlocutor y para garantizar una adecuada atención y seguimiento del menor.

Los educadores tutores mantienen tutorías reguladas y regulares con los menores tutorados en los que abordan en profundidad diversos asuntos y temas, que con inmediatez son compartidos y comunicados con los Coordinadores de caso y equipo educativo del Centro.

El resto de educadores no tutores, se comunican habitualmente con los Coordinadores de caso para formalizar citas, solicitar informaciones sobre cuestiones concretas o realizar gestiones puntuales. Cuando un educador tutor se encuentra ausente por vacaciones o descanso semanal, y quedan pendientes determinadas gestiones o acciones concretas, el tutor se lo encarga a otro educador de turno concreto, quien en ningún caso aborda cuestiones relativas al proceso del menor con el Coordinador de caso. Dicha tarea en ausencia del tutor la asume, si es

necesario, el Coordinador del equipo educativo quien en todo momento está al tanto de la relación existente entre tutores y coordinadores de caso.

Semanalmente se celebra una reunión de equipo de asistencia obligatoria (excepto descanso semanal o vacaciones) en la que se abordan fundamentalmente cuestiones relativas a los menores, a sus procesos, a su problemática y a su vida en el centro y fuera de él. Dichas reuniones son moderadas y dirigidas por el Coordinador del equipo educativo, y son los tutores quienes suelen exponer los casos. Todos los componentes del equipo educativo pueden opinar y expresar lo que consideren adecuado acerca de cada caso. Si es necesario tomar decisiones, todos los educadores son escuchados ampliamente y por igual, siendo el Coordinador del equipo educativo quien tras el debate y el intercambio de ideas considera la medida más adecuada.

A las referidas reuniones asiste el Director regularmente, participando en ellas y apoyando aquellas medidas que tienen mayor trascendencia para el normal desarrollo del centro. En todo momento la Dirección se muestra atenta a que, independientemente de las dificultades, se trabaje siempre en pos del interés superior del menor y que en todo momento tiene que existir una comunicación fluida del tutor del menor con los coordinadores de Caso del Servicio de Menores.

La Dirección del centro tiene como tarea prioritaria lograr una mayor y mejor comunicación entre los componentes del equipo educativo y los Coordinadores de caso del Servicio de Menores, y sirva como ejemplo la facilitación constante de relaciones y contactos entre ambos colectivos, llegando a autorizar y promover en ocasiones la asistencia de Coordinadores de caso a estas reuniones del equipo educativo.

Semanalmente también existe el compromiso y la obligatoriedad de celebrar una reunión de grupo de menores o 'Asamblea'. Este espacio, que se viene celebrando desde hace ya tiempo, todavía hoy sigue en construcción, aunque poco a poco tiene que llegar a ser el espacio que regule la vida cotidiana de los menores del centro. En la actualidad a través del mismo se recogen quejas, inquietudes, sugerencias, peticiones, etc., de los menores, pero sirve también para el abordaje educativo de aspectos grupales que son muy necesarios. La prioridad con la celebración de estas asambleas es la de facilitar un espacio común donde, de manera regular y en grupo, todos puedan ser claramente escuchados.

Cuando ha sido preciso abordar algún tema importante con el grupo magrebí de 'MENAS' de lengua árabe, la Entidad prestadora del Servicio Educativo ha contratado los servicios de traducción de una intérprete, quien, contando con las autorizaciones pertinentes por parte de Dirección, y firmando previamente un documento de confidencialidad, ha facilitado la intervención educativa en dichas asambleas y ha posibilitado la libre expresión de los menores magrebíes en su lengua materna.

Cuando se produce un nuevo ingreso en el centro, la Dirección realiza el saludo a los menores, y bienvenida, informándoles que ante cualquier situación, necesidad o lo que precisen lo comenten con el equipo educativo, coordinador o la propia Dirección.

En relación con expedientes sancionadores a educadores por parte de la empresa no consta que se esté sancionando a educadores por comunicar a los coordinadores de caso del Servicio de Menores, información referente a los usuarios de la Residencia Juan de Lanuza.

Tampoco consta que la potestad de informar o comunicarse con los mismos sea del coordinador técnico en exclusiva. En todo momento por parte de la dirección del centro se ha insistido que la comunicación tiene que ser directa y fluida con los coordinadores de caso y llevado a cabo por los tutores asignados a cada menor, tal como se viene haciendo, independientemente de la coordinación del coordinador técnico del centro con coordinadores de caso para planificar otro tipo de intervenciones como planificación ingreso, bajas y otras situaciones conflicto.

Sí se tiene conocimiento de un expediente abierto a un educador con sanción por parte de la entidad. Dicho proceso ha sido judicializado. No por comunicarse con un Coordinador de caso sobre un menor sino por saltarse la decisión adoptada por la Subdirectora y por su inmediato superior el Coordinador técnico; y por no seguir los procedimientos habituales de funcionamiento del centro con claro perjuicio a la menor.

Informe de las Residencias Salduba y Medina Albaida

Actualmente los Equipos Educativos que desarrollan su trabajo en las Residencias Infantiles Salduba y Medina ..., no han recibido sanción o apertura de expediente a nivel laboral, tampoco se han detectado hechos que requieran este tipo de actuaciones.

Respecto a los mecanismos de escucha de los menores acogidos en nuestras Residencias y su traslado a su coordinador o Equipo de Referencia se lleva a cabo en 2 Vertientes:

- A través del Educador de turno o Coordinador de Residencia, y/o la dirección (si se considera necesario) hacia el Coordinador o Equipo de Referencia de la Subdirección de Menores (Principalmente en reuniones periódicas, y según plan de caso individual)

- A través del propio chico directamente con su Coordinador de Caso.

Los menores, están informados de la posibilidad de comunicarse con su Coordinador de Caso, siempre que lo soliciten, facilitando el encuentro y mediando desde las Residencias con la Subdirección de Menores.

En general, se realiza un trabajo conjunto, con una comunicación fluida del Equipo Educativo con los Coordinadores de Caso, para unificar criterios y líneas de actuación, así como para unificar los trabajos y mensajes que debemos transmitir a los chicos (incluidos por supuesto, Dirección y/o Coordinador de Centro)

Todas las aportaciones se realizan a través del Coordinador de la Residencia, sin embargo, el educador de turno también está autorizado a transmitir y comunicar al Coordinador de Caso, siempre en nombre de todo el Equipo, según acuerdos y

asuntos consensuados vertidos de las reuniones celebradas semanalmente en cada Residencia.

3. Si TIENEN LUGAR LAS COMISIONES DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA CON LA ENTIDAD OBJETO DE LA QUEJA, Si EN LAS MISMAS SE HA TRATADO LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTA DE SANCIONES A EDUCADORES SOCIALES

En el CEIMJ de Zaragoza se realizan con regularidad reunión de seguimiento del contrato en el que participan la dirección y subdirección del Centro, el gerente de la entidad contratada, su director técnico y el coordinador técnico en el Centro.... Durante el último año las reuniones han tenido lugar el 20 de junio de 2017, el 3 de octubre de 2017, el 9 de enero de 2018 el 20 de marzo de 2018 y el 28 de mayo de 2018, en ellas se abordan entre otras, la situación del personal, clima de trabajo, prácticas profesionales, condiciones de salud laboral, solicitudes o inquietudes de los trabajadores trasladadas a través de comité de empresa que atañen al contrato de gestión del Centro. La dirección del Centro es conocedora a través de estas reuniones de la existencia de un código ético de la entidad gestora de los programas del Centro, así como de un comité ético con misión de velar para la realización de buenas prácticas. También hemos sido informados en estas reuniones cuando ha habido alguna sanción disciplinaria a algún trabajador, los motivos de la misma y el conocimiento por parte del comité de empresa de la situación, ninguna por los motivos por los que se alude en el escrito.

Las comisiones de seguimiento de las Residencias de protección están constituidas y formalizadas con nombramiento de la Dirección Gerencia del IASS, participando en ellas la Dirección de los centros, la Dirección Provincial de Zaragoza, la Jefa de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, un Administrador Superior Jurídico, el Gerente y el Director Técnico de la Entidad.

Dichas comisiones han revisado la puesta en marcha de los proyectos educativos en los centros, así como el cumplimiento de las condiciones del contrato. Se producen dos al año desde el año 2016. En ninguna de ellas se ha comunicado ni trasladado sanción alguna a los educadores de la entidad.

4. POSIBLES MEDIDAS DE MEJORA EN LA GESTIÓN EDUCATIVA DE LOS CENTROS PROPIOS DE MENORES DEPENDIENTES DEL IASS DE ZARAGOZA, PARA GARANTIZAR QUE LA ESCUCHA Y PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES EN SUS PROCESOS PERSONALES, ESENCIALES PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MISMOS SEAN TENIDAS EN CUENTA A LA HORA DE ADOPTAR MEDIDAS SOBRE LOS MISMOS.

Durante el año 2017 se ha realizado un proceso participativo de evaluación del sistema a instancia de las Cortes de Aragón denominado Mesa Técnica del Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia de Aragón. En dicha Mesa se ha concluido la necesidad de mejorar la atención de los menores reformando el sistema de acogida para dar respuesta a las necesidades y características de los niños y niñas con necesidad de protección, con recursos más especializados y diversificados.

Tanto desde un punto de vista legal, como de las conclusiones de la Mesa Técnica SAIA, talleres participativos, recomendaciones internacionales y vivencia de los menores en centros residenciales, o jóvenes ex tutelados, surge la conveniencia de establecer un sistema permanente que garantice su derecho a ser escuchados y tener una participación activa.

Con el objeto de profundizar en esta situación y establecer mecanismos que garanticen esa escucha y participación, se ha constituido un GRUPO DE MEJORA, formado por profesionales de distintas áreas del Sistema de Atención a Infancia y Adolescencia de Aragón, tanto públicos como privados, que finalice con una elaboración de productos y su puesta en práctica en los diferentes recursos y procesos del sistema de protección en Aragón.

Para un mejor conocimiento de la propuesta, se amplía la siguiente información:

OBJETIVOS:

- Impulsar la participación de los menores como un elemento central y transversal de la acción protectora.*
- Desarrollar la participación de los menores en su proceso personal elaborando protocolos.*
- Lograr que sea un objetivo compartido de todas entidades y profesionales que abordan esta problemática.*
- Poner en valor el trabajo que se ha venido desarrollando en esta materia en los últimos años.*

CONTENIDOS:

- Revisar los protocolos desde la perspectiva de la participación y escucha de niños, niñas y adolescentes en los que se tenga en cuenta su opinión. Protocolos de consentimiento informado en las decisiones protectoras.*
- Formar y escuchar a los menores, para que puedan comunicar su situación y poder facilitarles ayuda; y a sus familias ayudándoles a compartir sus experiencias. Establecer pautas, orientaciones para favorecer su participación.*
- Sistematizar la escucha de los menores en todo el sistema, incluyendo las entidades colaboradoras.*
- Introducir el tema en las condiciones técnicas de los procesos de concertación para la gestión de centros residenciales.*

PRODUCTOS FINALES:

- Protocolos revisados.*
- Sistema de evaluación y seguimiento de la participación de los menores.*
- Elaboración de documentos-Guía de escucha y participación a lo largo de todo el sistema de Protección.*
- Recursos y herramientas para favorecer la participación y escucha de los menores.*
- Cláusulas para las condiciones técnicas de los procesos de concertación para la gestión de centros residenciales.*
- En la actualidad el grupo de mejora está en plena actividad, con el objetivo de que los productos finales puedan implementarse en el sistema de protección a la infancia a finales de 2018.*

Por otra parte, en la misma línea de mejorar la participación y escucha de los menores y de los jóvenes una de las actuaciones que surgió de las conclusiones de la Mesa Técnica sobre el Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia en Aragón, fue tener en cuenta a los Jóvenes extutelados, propiciando encuentros entre ellos, para recoger sus experiencias y aportaciones a la mejora del Sistema.

De hecho en el taller de participación que se tuvo con ellos, realizaron aportaciones al conjunto del Sistema de Protección y plantearon propuesta de que tuviese continuidad, a través de espacios de encuentro entre ellos.

Esta medida fue valorada positivamente e incorporada a las conclusiones y a las medidas de actuación derivadas del proceso participativo.

Por ello, se ha realizado durante el mes de junio una Jornada de Personas Extuteladas. Los objetivos han sido:

- Tener presentes a las personas extuteladas para contribuir a su mejora y la del sistema de protección.*
- Propiciar espacios de encuentro de personas extuteladas*
- Mejorar el sistema desde la escucha de las personas extuteladas.*
- Analizar la posibilidad de construir instrumentos de organización de cara al futuro, si así lo decidiesen.*

La Jornada se ha realizado el día 26 de junio de 2018 estando a la espera del informe de conclusiones y propuestas de mejora. Se ha constituido un pequeño grupo de jóvenes que colaborará con el Servicio de Atención a la Infancia en la organización de una segunda jornada en el mes de octubre donde poder implementar con ellos las medidas más estables de participación en el sistema.”

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Institución no va a entrar en la cuestión de la sanción o apertura de expediente a educadores sociales, ya que no es competente para abordar una problemática laboral que esta judicializada. Según el art 15.2 de la *Ley Reguladora del Justicia de Aragón*: “El Justicia no entrara en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si iniciada su tramitación se interpusiera o formulase por persona interesada demanda, denuncia querrela o recurso ante los Tribunales ordinarios”

Es cierto que en la queja no se hace mención a que esta problemática se hubiese judicializado, pero en el informe remitido por la Consejería sí que se especifica que *“hay un expediente abierto a un educador con sanción por parte de la entidad. Dicho proceso ha sido judicializado”*.

Ahora bien, y teniendo en cuenta el trabajo realizado sobre esta Queja y el ánimo que impulsa tanto a los presentadores de la misma, como a la Consejería competente y a esta Institución, de promover el Interés Superior del Menor y

mejorar la situación de los menores en el Sistema de Protección, y acogiéndonos a *la Ley Reguladora del Justicia de Aragón*: “Ello no impedirá, sin embargo la investigación sobre la problemática general, que en su caso se derive de la queja presentada” (Art. 15.2), se ha considerado conveniente abordar la problemática general.

Por tanto esta resolución se centrará en cómo mejorar la prevalencia del Interés Superior del Menor en los centros del IASS que han sido objeto de queja, y por ampliación en todos los demás.

Segunda.- En la fundamentación de la queja se hace referencia a diferentes legislaciones en materia de protección de menores y específicamente sobre el Interés Superior del Menor (Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea Gral de Naciones Unidas y refrendado por el art. 39.4 de la Constitución Española, Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor , ley (art. 2.1), la ley 12/2001 , de 2 julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón (art. 2); así como a la Guía de Actuación Profesional para los Servicios de Protección de Menores de Aragón IASS 2006) , el Decreto 238/1994 , de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de Aragón, (art 30) y a los Pliegos del contrato de servicio de gestión educativa en los centros propios de menores dependientes de la Dirección Provincial de IASS de Zaragoza.

A la vista de esa y otra legislación, especialmente la ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y de ley 26/2015, de 28 de mayo sobre modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia; contrastada con la información remitida por la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales, con los informes de los directores de centros públicos afectados por la queja, se ha analizado y valorado la actuación de la IASS con relación a la misma, y se concluye que **NO HAY IRREGULARIDAD EN LA ACTUACIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN**, ya que existen órdenes, decretos y protocolos previstos legalmente, con el objetivo de establecer que las actuaciones están regidas por el Interés Superior del Menor.

También se fijan mecanismos para un adecuado espacio de trabajo multiprofesional, estableciendo cauces de análisis, trabajo y reflexión educativa con relación a los menores que residen en los centros.

Tercera.- De hecho, analizados los último pliegos de contratos para la atención a Menores, por parte del IASS (ORDEN CDS/2187/2017, de 27 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento de acceso al concierto social para la provisión del servicio de Gestión Educativa y Residencial de dos Casas de Acogida en Zaragoza que presten el Servicio de Alojamiento para Menores en Protección para observación y acogida de Urgencia. Y Orden CDS/1107/2018, de 26 de junio, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la provisión de la prestación del Servicio de Valoración, Atención Educativa y Atención para la Integración Formativa, Social y Laboral de Menores migrantes no acompañados bajo la protección del Instituto

Aragonés de Servicios Sociales mediante acogimiento residencial); se constata un compromiso de la Entidad Pública en la puesta en marcha de herramientas de intervención educativa, en aras al Interés Superior del Menor, que van más allá de lo establecido por la legislación. Si bien quien tendrán que desarrollarlos son las entidades que gestionen dichos proyectos y será competencia y responsabilidad de la Entidad Pública garantizar el adecuado cumplimiento de los mismos, para lo que tienen herramientas de control y seguimiento al ser centros con dirección pública y existir comisiones de seguimiento.

Ahora bien, se considera que hay margen de mejora en las Comisiones de Seguimientos de los contratos, ya que en los pliegos no se prevé la obligación de la entidad prestadora del servicio de informar de posibles sanciones al personal derivada de su relación con los menores. Siendo que ésta puede ser una cuestión de importante trascendencia en la atención a la infancia que está en el Sistema de Protección y que es la Administración en última instancia la responsable de garantizar el buen funcionamiento del mismo.

Cuarta.- Por otro lado, en la respuesta de la Consejería se plantea que se está trabajando en el establecimiento de mecanismos que garanticen la escucha y participación de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de Protección de menores.

Siendo que este es un aspecto central de las últimas recomendaciones a España por parte de la Convención de Derechos del Niño (Informe 2018), desde esta Institución se valora positivamente esa línea de trabajo ya que ese es un camino esencial en la protección y en la salvaguarda de los derechos de la Infancia en Aragón, por lo que se insta a continuar en esa línea de trabajo e implementar las medidas que garanticen esos derechos esenciales.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar a la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales las siguientes **SUGERENCIAS:**

Primera.- Que se establezca, en los Pliegos de Condiciones Técnicas de Contratación para la provisión de servicios de atención a menores bajo la Protección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, en las Comisiones de Seguimiento del Servicio Concertado, una cláusula por la cual las entidades prestadoras de los servicios comunicarán en la misma, las aperturas de expedientes o sanciones a su personal, derivadas de la acción educativa.

Teniendo en cuenta la periodicidad prevista para la celebración de dichas comisiones de seguimiento se podrán establecer otros mecanismos más ágiles de comunicación, si se estimase necesario.

Que se establezcan los mecanismos para que esta iniciativa se haga efectiva a aquellas Comisiones de seguimiento que ya están puestas en funcionamiento.

Segunda.- Que se continúe y profundice en la mejora de las acciones emprendidas para hacer del Interés Superior del Menor un eje transversal del Sistema de Protección de menores; adoptando las medidas necesarias para la implantación de las conclusiones del proceso de mejora de escucha y participación de los niños, niñas y adolescentes dentro del Sistema de Protección.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 3 de Septiembre de 2018

EL JUSTICIA DE ARAGON

ANGEL DOLADO PEREZ